

Clase: ALIMENTOS
Ejecutante: MARISOL GUZMAN LIEVANO
Ejecutado: DIONICIO ACOSTA REYES
Radicado: 73-563-40-89-001-2001-00144-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Veinte (20) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud que eleva la señorita ROSABEL ACOSTA GUZMÁN el día 10 de noviembre de 2023, mediante escrito aportado por correo electrónico institucional de este juzgado, en el cual requiere certificación actualizada del salario mensual que devenga su padre, se dispondrá oficiar a la empresa CONSORCIO LOS TANQUES con representante legal VALENTINA OSORIO, ubicado en la calle 7 ·8-54 en el municipio del Espinal Tolima, con el teléfono 3158609730, según información suministrada por la misma memorialista, para que aporte la certificación laboral de los salarios devengados mensualmente por el señor DIONICIO ACOSTA REYES, y de acontecer que el mismo ya no labore en dicha empresa manifieste cual fue el ultimo día de su labor y circunstancias que llevaron a la terminación de la misma.

En cuanto a la solicitud de ajustar el porcentaje de la cuota alimentaria que le fue asignada, se debe precisar lo siguientes, si lo que pretende la beneficiaria de la cuota alimentaria es que su progenitor le pague el IPC anual que menciona no le ha proporcionado en este último año, la misma cuenta con la facultad de iniciar un proceso ejecutivo si considera que la cuota que inicialmente le fue establecida no se ha venido incrementando año a año con base al IPC establecido por el gobierno nacional anualmente; si lo que pretende la memorialista es que se incremente la cuota alimentaria por considerarla insuficiente, deberá iniciar un proceso de incremento de cuota alimentaria con base en los lineamientos normativos que regulan ese tipo de procesos.

De tal manera que sin agotar los procedimientos establecidos no se puede acceder a dicho pedimento.

Con base en lo expuesto se resuelve:

PPRIMERO: SOLICITAR a la empresa CONSORCIO LOS TANQUES con representante legal VALENTINA OSORIO, ubicado en la calle 7 ·8-54 en el municipio del Espinal Tolima, con el teléfono 3158609730, según información suministrada por la misma memorialista, una certificación laboral de los salarios devengados mensualmente por el señor DIONICIO ACOSTA REYES, y de acontecer que el mismo ya no labore en dicha empresa manifieste cual fue el último día de su labor y circunstancias que llevaron a la terminación de la misma.

SEGUNDO: NEGAR por improcedente la solicitud de incremento de cuota alimentaria elevada por la señorita ROSABEL ACOSTA GUZMÁN, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.056 de fecha 21 de noviembre de
2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria